

DEPARTAMENTO DE RELACIONES INDUSTRIALES

**Oficina del Director**

1515 Clay Street, Ste 2208, CA 94612

Teléfono: 510-286-7100

[Dirección de correo electrónico del AB 547: AB547@dir.ca.gov](mailto:AB547@dir.ca.gov)[Página web de la Oficina del Director: https://www.dir.ca.gov/directors\\_office.html](https://www.dir.ca.gov/directors_office.html)

**Comité Asesor del AB 547**  
**BORRADOR - ACTAS DE LA REUNIÓN**  
**Miércoles 15 de diciembre, de 2022**  
 Por videoconferencia/audioconferencia

**Asistentes:****DIR:**

Deanna Ping, *Directora Adjunta Principal del DIR*  
 Sulma Guzmán, *Subdirectora de Asuntos Legislativos y Reglamentarios*  
 Kumani Armstrong, *Asesora Especial*  
 Zakiya Ali, *DLSE*  
 Patricia Salazar, *DLSE*  
 Dave Gurley, *DLSE*

**Miembros del Comité:**

Yardenna Aarón, *Fondo Fiduciario de Cooperación para el Mantenimiento*  
 Anabella Aguirre, *Ya Basta*  
 Chris Bouvier, *ABM Industries Inc.*  
 Lucia Carillo, *DMS Facility Services*  
 Sandra Díaz, *SEIU Sindicato de Trabajadores de Servicios del Oeste*  
 Alejandra Domenzain, *UC Berkeley - LOHP*  
 Dick Dotts, *DMS Facility Services*  
 Andrew Gross Gaitán, *SEIU Sindicato de Trabajadores de Servicios del Oeste*  
 Beatriz Guillén, *Fondo Fiduciario de Cooperación para el Mantenimiento*

Rashida Harmon, *DFEH*  
 Sandra Henríquez, *VALOR*  
 David Hernández, *Servicon Systems, Inc.*  
 Stacey Jue, *ABM Industries Inc.*  
 Verónica Lagunas, *Ya Basta*  
 Beth Malinowski, *SEIU California*  
 María Nieto, *Fondo Fiduciario de Cooperación para el Mantenimiento*  
 Tony Ruiz, *SEIU Sindicato de Trabajadores de Servicios del Oeste*  
 Maricela Salinas, *Fondo Fiduciario de Cooperación para el Mantenimiento*  
 Luis Sandoval, *Sociedad para el Desarrollo de Competencias*  
 Jessica Stender, *Defensora de la Igualdad de Derechos*  
 Denise Velasco, *Fondo Fiduciario de Cooperación para el Mantenimiento*  
 Laura Zwick, *ABM Industries Inc.*

**Intérpretes:**

David Myers, *Intérprete del DIR*

**I. Aprobación de las Actas**

Propuesta: aprobación de las actas de la reunión del 14 de septiembre de 2022.

Votación: los miembros presentes del Comité aprueban por unanimidad las actas de la reunión del 14 de septiembre de 2022.

**II. Solicitud de Organizaciones Calificadas**

- Debate sobre la función del comité en el proceso de solicitud; qué se puede esperar

- Futuro papel del comité y protocolo para dichas recomendaciones
- Cronograma revisado en detalle para que todos sepan exactamente qué esperar

### III. Formulario de Evaluación de Organización Calificada (QOAF, por sus siglas en inglés)

- Los plazos continúan retrasándose
- La meta de la LCO es iniciar el proceso de solicitud
- La solicitud se publicó el 20 de noviembre de 2022 y el proceso de solicitud se amplió hasta finales de diciembre de 2022. Esto se hizo para cumplir el plazo del 1 de enero de 2023. No se pretendía sorprender a nadie.
  - Críticas y quejas recibidas por no emitir un aviso. Desde entonces, la solicitud fue eliminada del sitio web.
- Preguntas/Comentarios:
  - Sandra Díaz - Nos preocupaba mucho el proceso y el cronograma. Estamos contentos de poder revisar detenidamente la solicitud y los documentos que la respaldan y de disponer hoy de este espacio para el debate.
  - Sandra Henríquez - Apreciamos que el DIR haya retirado la solicitud y haya dado espacio para las aportaciones del comité.
- El DIR/LCO serán transparentes con los próximos pasos. No habrá más sorpresas.
- Solicitud - Incluye texto tomado directamente de la legislación
  - La intención es que la solicitud sea breve, reiterar la ley estatutaria y solicitar documentos en todas las categorías, tanto para los capacitadores homólogos como para las QO.
  - Se desea mantener el formato general.
  - No quiero que se convierta en una micro revisión, sino más bien en un macro debate sobre mejoras.
  - Pequeñas modificaciones: enviar al correo electrónico del AB547
  - Los documentos de respaldo se sobreponen a la solicitud - La inclusión de los documentos en las solicitudes puede crear problemas, ya que no se mencionan en el estatuto. En este caso, se trataría de una regulación no oficial para exigir específicamente en la solicitud documentos a los que no se hace referencia en la ley.
  - ¿Qué podemos hacer para incorporar todos esos documentos? El DIR/LCO sugiere crear un anexo. En las próximas dos semanas, habrá una oportunidad de proporcionar más documentos para la LCO y luego incluirlos en un documento PDF. Posteriormente, la LCO puede adjuntar ese documento al sitio web. Los solicitantes pueden utilizar este anexo como herramienta.
- Debate - Solicitud:
  - Tony Ruiz
    - Extraer el texto directamente del estatuto es el enfoque más conservador que se podría adoptar porque evitaría cualquier regulación de carácter no oficial. Me pregunto si esto impediría una revisión significativa por parte del comité. ¿Tenemos margen para desviarnos del texto estatutario? Esto solucionaría el problema de la regulación no oficial, pero también crearía otro problema en el proceso de solicitud.
  - Dave Gurley
    - ¿Qué sucede con el compromiso del anexo para que los solicitantes puedan ver lo que la LCO puede aceptar?
  - Kumani Armstrong
    - El anexo es más bien una lista de sugerencias para satisfacer ciertos aspectos del

formulario. No se trata de una lista exhaustiva, sino más bien de una amplia lista de sugerencias.

- Sulma Guzmán
  - ¿Cuáles son las regulaciones no oficiales y el impacto potencial en la agencia estatal?
- Kumani Armstrong
  - El Gobierno perfila la forma en que los organismos estatales tienen que legislar. No se puede actuar sin pasar por un proceso público. Las regulaciones no oficiales entran en juego cuando las agencias empiezan a imponer requisitos sin someterse al proceso público. Es un proceso que lleva mucho tiempo y estamos intentando evitar tener que hacerlo.
- Sandra Henríquez
  - Al trabajar en CA con programas y fondos administrados por agencias estatales, es habitual que las agencias estatales proporcionen orientación adicional sobre cómo cumplir con el lenguaje del estatuto. Me parece que deberíamos seguir el proceso normativo para preservar el espíritu de la ley. No creo que sea suficiente con los anexos. Es demasiado subjetivo en cuanto a lo que es aceptable y lo que no.
- Andrew Gross Gaitán
  - No he visto el anexo ni cómo está estructurado. Hay que recordar que el sector de la limpieza es la economía informal. Ha estado en la lista de la agencia de la fuerza laboral como problemática por no seguir ni siquiera las normas básicas. Hemos tenido dos ciclos de la legislación. En el segundo ciclo se ha dado prioridad al concepto de que las personas más aptas para impartir la capacitación son las que han trabajado en el sector como trabajadores de limpieza. Esta sería una verdadera capacitación, no solo comprender la agresión sexual y el trauma, sino funcionar como un capacitador de colegas con otros trabajadores del sector. Sé que habrá problemas de transparencia con respecto a lo que el comité pueda ver o revisar de un solicitante.
- Deanna Ping
  - Pensamos que el estatuto ya es preceptivo. Redactado de forma muy clara.
- Andrew Gross Gaitán
  - En el Aeropuerto Internacional de Los Ángeles existe una asociación de proveedores de servicios exclusivamente no sindicalizados que están estrechamente afiliados a Airlines for America, que se dedica a mantener bajos los precios de esos servicios. En el sector de la limpieza, existe una entidad sin fines de lucro que también es una asociación no sindical. ¿Cómo equilibramos la preocupación entre la regulación no oficial y la defensa del proceso de decidir quién cumple los requisitos si alguien quiere cuestionar ese proceso? Cualquier empleador que realmente quiera cumplir la ley y poner en práctica la capacitación según lo previsto, se encuentra en una enorme desventaja económica con respecto a sus competidores que no pagan a todos sus empleados 16 horas extra y también se ocupan de la coordinación, la logística, etcétera. Esto es algo por lo que tiene que pasar toda la fuerza laboral. La preocupación aquí es cómo nos aseguramos de que las entidades que van a impartir la capacitación tienen realmente la autoridad para aprobar o refutar que son auténticas o no.

- Chris Bouvier
  - Hay contratistas legítimos, incluidos los de esta convocatoria, que querrán hacerlo bien. Hacerlo bien conlleva gastos, incluidos aquellos en los que ya estamos incurriendo y en los que hemos estado incurriendo desde el año pasado debido a nuestra decisión de financiar esta capacitación a través de nuestro convenio colectivo. Tenemos que someter a todos los contratistas de servicios de limpieza al mismo tipo de normas y a la misma capacitación. Es evidente que queremos que el proceso dé lugar a organizaciones de capacitación calificadas que hagan todas lo mismo y que ninguna de ellas tome medidas para evadir los rigurosos requisitos. Respaldaríamos un proceso de solicitud que genere una organización de capacitación conforme y uniforme.
- David Hernández
  - Asegúrese de que el resultado final logre el espíritu de lo que pretendíamos cuando se creó esta legislación. Queremos que el componente de aprendizaje sea igual de bueno para que todos los trabajadores de limpieza lo estudien y para que todas las organizaciones de empleos de limpieza lo hagan de la manera correcta. Aparte de solo marcar casillas en un formulario, la ley sugiere que tenemos que ser capaces de validar estas cosas de alguna manera.
- Sandra Díaz
  - Creo que hay que tener más en cuenta la forma en que estructuramos la QO y la organización asociada en relación la una con la otra. En cuanto al anexo, está pensado para que se utilice como herramienta. Lo hace ver como una opción para usarlo o no. Preocupa que la información que se proporcionará en el formulario no refleje las calificaciones aquí. Es importante establecer esta experiencia con la población, que sea liderada por el personal de limpieza o sobrevivientes que se comprometan a transformarla. Es preocupante que la solicitud y los documentos no permitan al comité hacer una revisión significativa de los solicitantes. Preferiría ver esto lo más consolidado posible para que tenga éxito porque es el primero de su clase. Me gustaría poder evaluar la posibilidad de seguir elaborando normas porque no hemos conseguido lo que necesitábamos con este proceso.
- Jessica Stender
  - Abogamos igualmente como uno de los copatrocinadores del proyecto de ley y respaldamos firmemente estos esfuerzos. Alinear nuestras posiciones con lo que Andrew y Sandra declararon anteriormente.
- Deanna Ping
  - Por qué considerábamos que este enfoque era el adecuado cuando no sabíamos qué documentos se presentarán y eso podría ayudar a informar lo que es apropiado. Queríamos ver las formas en que eso podría demostrarse y hablar con el comité al respecto.
- Andrew Gross Gaitán
  - ¿Puede la idea del índice ser más estricta que solo orientación y recomendaciones? Si la legislación no le autoriza a ser preceptivo sobre lo que se considera documentación legítima o ahora, ¿cuál es la alternativa? ¿Cómo sería ese camino en términos de proceso y tiempo?
- Dave Gurley
  - La idea de exigir documentos específicos suena ciertamente como una regulación no oficial que requeriría una reglamentación formal. Si este es el

camino que estamos considerando, tenemos que hablar con la Comisionada Laboral incluso para analizar esta opción. ¿Qué podemos hacer para acortar el proceso de elaboración de normas? ¿Crear un subcomité para revisar los documentos? ¿Se proporcionará al comité un resumen de alto nivel para su revisión? El proceso de elaboración de normas es desalentador y ya hemos pasado por el proceso de elaboración de normas con el AB 547. Hacerlo de nuevo puede crear consecuencias no deseadas. Debe haber algún poder implícito que tengamos para implementar los requisitos legales aquí en un proceso corto de reglamentación.

- Kumani Armstrong
  - La elaboración de normas es un proceso que lleva mucho tiempo. Se elabora un análisis de impacto económico y se envía al Ministerio de Hacienda. Muchas etapas. Supongo que el comité debería ampliarse o reunirse más a menudo para determinar qué se incluiría en esos reglamentos. El anexo es un tipo de norma basada en el rendimiento que permite flexibilidad para que la gente presente toda una serie de propuestas. Necesitaríamos muchas aportaciones de las partes interesadas para determinar qué documentos específicos se pretenden exigir si se sigue el camino de la reglamentación. Llevamos ya muchas reuniones y aún no tenemos los documentos.
- Deanna Ping
  - Cuando se presenta una propuesta de reglamentación ante la OAL, se dispone de un plazo de 1 año. Eso establece el reloj de 1 año para presentar una norma definitiva a la OAL.
- Andrew Gross Gaitán
  - Esto podría ser al menos un proceso de 2 audiencias, ¿verdad? ¿Propuesta y luego una posible modificación? Es preocupante que generemos un sector doméstico que no va a cumplir con la intención/espíritu de la legislación. Se desea crear un mecanismo de filtro significativo que garantice que las entidades que imparten la capacitación van a cumplir con el espíritu de los años de campaña que crearon esta ley. Si no podemos prescribir cuáles son los documentos aceptables, entonces ¿en qué se basan para rechazar algo que no es aceptable?
- Sandra Henríquez
  - ¿Qué ocurre con las normas de emergencia?
- Kumani Armstrong
  - Esto no se aplicaría. La adopción de normas de emergencia está estrictamente definida. Tiene que haber una declaración de emergencia como en el caso de COVID-19.
- Dave Gurley
  - Si recibimos un paquete de documentos, y no estamos prescribiendo exactamente lo que tienen que ser, ¿no seguimos teniendo la autoridad para decir que esto no cumple con la intención de la legislación? ¿Existe la alternativa de que solo podamos rechazar documentos en función de lo que sabemos? ¿Qué problema habría en que viéramos un paquete y dijéramos que no cumple la norma sin tener un reglamento o una ley?
- Kumani Armstrong
  - Creo que hay un proceso deliberado para la LCO como última instancia de decisión para determinar quién entra y quién no. Si por reglamento solo se

aceptan documentos específicos, entonces solo se pueden presentar estos documentos. En última instancia, la decisión sigue recayendo en la LCO.

- Dave Gurley
  - Si rechazamos a alguien en función de sus documentos, existe el temor de que nos demanden por tener un proceso poco transparente o que no sea igual para todos los solicitantes.
- Sulma Guzmán
  - La función del comité es recomendar a alguien basándose en X, Y y Z. Hay cierto poder inherente en que la LCO recomiende según lo que el comité crea que cumple con el estatuto.
- Deanna Ping
  - La función del comité es hacer una recomendación basada en lo que el solicitante proporciona. Si el requisito fuera preceptivo, podría ser un reto para algunas de las otras disposiciones, como la relativa a la competencia cultural, porque podría haber múltiples formas de demostrarla.
- Tony Ruiz
  - De acuerdo con la disposición, el comité consultivo de capacitación recomendará al director las organizaciones que reúnan los requisitos. Esto deja cierta discrecionalidad en manos del JAC. Es obligatorio, en cierto sentido, que el JAC apruebe a cualquiera.
- Dave Gurley
  - El artículo 1429.5(f) establece que el Comité Asesor de Capacitación recomendará al director las organizaciones que reúnan los requisitos, por lo que tiene que haber una recomendación del comité. Tenemos que hablar con nuestro cliente, la Comisionada Laboral, para que el comité revise los documentos. ¿Es esto algo en lo que el comité está interesado y que podría satisfacer las inquietudes y aliviar el proceso de reglamentación?
- Sandra Henríquez
  - Si un solicitante no proporcionó alguna información, ¿puede proporcionar información adicional o se le niega completamente? ¿Cómo se determina que el candidato cumple los requisitos?
- Dave Gurley
  - La LCO siempre anticipó que trabajaríamos con los solicitantes a través del proceso documental. Podríamos pedirles que proporcionen más información. En algún momento, tomaremos el paquete como completo y determinaremos si es satisfactorio o no, y si lo recomendaremos o no para una QO con la orientación del comité.
- Deanna Ping
  - La LCO podría proporcionar una revisión/un resumen de alto nivel y luego pedir al comité que lo revise. No sabemos qué tipo de documentos presentarán las solicitudes. Pueden contener información personal. Todos los documentos compartidos con el comité deben hacerse públicos.
- Andrew Gross Gaitán
  - ¿Cómo puede el comité hacer una recomendación si no ha visto la solicitud?
- Sandra Díaz
  - ¿Cómo será el proceso de revisión y cuál será el papel del comité? ¿Qué documentos puede evaluar el comité? Lo que estoy oyendo es que puede haber algunos problemas de privacidad si se comparte demasiada información con el

comité. La preocupación por parte del comité es: ¿cómo hacer una recomendación con estas limitaciones?

- Debate - QOAF: Revisión de alto nivel del QOAF para mejoras

- Andrew Gross Gaitán
  - Pg. 2, en la sección que dice: "Por favor, responda las siguientes preguntas relativas a las calificaciones de los capacitadores de colegas", la respuesta a la primera pregunta es solo un sí o un no sin ninguna documentación o referencia a la documentación. La mayoría de las otras preguntas dicen: "En caso afirmativo, facilite documentación", pero esta no.
  - En la parte superior del formulario, sobre la QO frente al socio de capacitación, no se distingue entre lo que debe proporcionar la QO y lo que debe proporcionar el socio de la capacitación. Es necesario incluirlo.
  - Algunos solicitantes solo pueden prestar servicios en una cantidad limitada de condados, y al principio de la solicitud se hace referencia a qué condados cree que puede cubrir. Las organizaciones solicitantes podrían ampliar la capacidad con el tiempo. En virtud de la ley, solo hay un plazo de 3 años para la revisión y la renovación.
- Dave Gurley
  - Podemos convocar reuniones con mayor frecuencia que cada 3 años. Si hubiera una QO que quisiera ampliar su área de servicio, no debería ser un problema.
- Anabella Aguirre
  - Como víctima de agresión sexual, me resulta frustrante que no haya normas ni tantos requisitos para impartir esta capacitación. Es mejor avanzar en el proceso de elaboración de normas. De lo contrario, cualquiera podría convertirse en una QO. Estamos dispuestos a impartir estas capacitaciones en estos lugares de trabajo.
- Verónica Lagunas
  - Los miembros de este comité tienen la capacidad de hacer la reglamentación a pesar de que se necesite 1 año. Queremos depurar este sector. Necesitamos algo concreto. Un anexo no ayudaría.
- Dave Gurley
  - Tal vez haya una alternativa en la que pongamos una solicitud y tengamos documentos que la gente vaya presentando. Nuestra sugerencia es que abramos el proceso de solicitud que cierra el 8 de marzo. No sabemos cuántas personas presentarán su solicitud.
- Sandra Díaz
  - Este proceso traerá cierta ansiedad y nuevos retos. Debemos asumir algunos riesgos. No podemos preverlo todo ni resolver todos los problemas que surjan durante el proceso.
  - ¿Hemos establecido una distinción entre las organizaciones de calidad y los socios de capacitación, y cómo se relacionarían entre sí? Una QO puede presentar una solicitud, obtener autorización para impartir la capacitación y, posiblemente, encontrar socios para ampliar su alcance. ¿Cómo lo reflejamos en el proceso de solicitud y notificación en el futuro?
- Dave Gurley
  - En el estatuto se habla muy poco de un socio para capacitaciones. No se profundiza.

- Sandra Díaz
  - Las calificaciones serán estrictas para las QO. En cierto modo, se encomendará a las QO que sean capaces de cumplir lo dispuesto en la ley. Existe cierta discrecionalidad sobre los socios encargados de la capacitación. Hay maneras de averiguar cómo el Estado debe saber que las QO están entrando en sociedad con QO para cubrir qué regiones como mínimo. Los socios están vinculados a las QO, que en última instancia tienen el mayor poder de decisión.
- Patricia Salazar
  - Una de las formas en que la organización de calidad y el socio de capacitación se relacionarían sería a través de un acuerdo de sociedad por escrito, que exigimos como uno de los documentos que debe presentar el solicitante.
- Andrew Gross Gaitán
  - No figura nada en el formulario que obligue al socio de capacitación a documentar los 2 años posteriores a la declaración que figura en la parte superior del formulario. Es necesario insertarlo.
- Patricia Salazar
  - ¿Alguna sugerencia para que un socio para las capacitaciones acredite los 2 años de experiencia demostrada?
- Tony Ruiz
  - En el caso de las organizaciones sindicales, se pueden solicitar los LM-2 y una copia de sus constituciones o estatutos. Con respecto a los centros de trabajadores, podría solicitar qué normas tienen y dónde operan. Para las organizaciones sin fines de lucro, pedimos esa información en términos del formulario 501(c). También podríamos pedir lo mismo en relación con el socio de la capacitación.
- Sandra Díaz
  - El estatuto está redactado de tal forma que se exige que una organización de calidad cumpla unos criterios específicos, pero no en el caso de los socios para la capacitación. No hay forma de garantizar que los socios para la capacitación cuenten con capacitadores de colegas. ¿Cómo garantizar que las organizaciones de calidad cumplen las normas más estrictas? ¿A quién subcontratan? ¿Cómo cerrar esa brecha?
- Dave Gurley
  - Si los socios de capacitación van a proporcionar capacitadores de colegas, sospecharíamos que los mismos también deben cumplir con los requisitos de los capacitadores de colegas en el estatuto. Si introducimos un texto más específico en cuanto a los requisitos de los socios para la capacitación, eso podría llevarnos al proceso de reglamentación.

#### **IV. Proceso de Revisión por el Comité de la Lista de Solicitantes**

- Disponíamos de un plan de plazos para publicar una solicitud revisada en el sitio web, o un anexo, o algún tipo de medida/guía con una lista de documentos de respaldo.
- Lo que la LCO preveía era una especie de combinación entre el primer plazo y la aceptación de solicitudes de forma continua (10 de marzo de 2023, y luego de forma continua hasta el 8 de septiembre de 2023).
- PII/confidencialidad
  - Se trata de un proceso público y cualquier información que se comparta con el comité formará parte de dicho proceso. También pasaría a formar parte del registro público.



Como agencia estatal, tenemos la obligación legal de proteger el derecho a la privacidad de las personas.

- No sabemos aquello que no sabemos. No hay forma de determinar qué tipo de información podría incluirse en la solicitud o en cualquiera de los documentos que la respalden.
- Nuestra visión sería avanzar con la recepción de las solicitudes, analizar las solicitudes, ver qué información se incluye y tener en cuenta la PII o información confidencial si está incluida. A continuación, consideraríamos en qué medida podemos facilitar copias de las solicitudes o de los documentos que las respalden.
- Soluciones:
  - Redacción - podría ser una solución para proporcionar copias
  - Resumen de alto nivel de una combinación de documentos
  - Subcomité de revisión de solicitudes y documentos
- Debate - Proceso de solicitud
  - Andrew Gross Gaitán
    - El proceso de solicitud va a dar lugar a algunas preguntas sobre la ejecución. ¿Cuándo empieza a transcurrir el plazo para que los empleadores empiecen a impartir la capacitación por colegas que se les ha asignado?
  - Tony Ruiz
    - El papel del JAC es mucho más amplio de lo que se indica en el estatuto. No es congruente con el proceso descrito por la LCO (diapositiva 7)
  - Sulma Guzmán
    - ¿Qué se observa en el estatuto?
  - Tony Ruiz
    - La agencia tiene la información y el JAC hace una recomendación, pero no se le proporciona toda la información. No es posible tomar una decisión fundamentada sin ver la información de la solicitud.
  - Deanna Ping
    - Estamos intentando equilibrar estas dos obligaciones. Tenemos una obligación con el JAC y la obligación de preservar la IIP. Nos encontramos un poco en la incertidumbre porque no sabemos qué solicitudes o documentación vamos a recibir.
    - Si recibimos una nómina de 30 personas con sus nombres y otra PII, es posible que no podamos proporcionársela porque podría interferir con nuestra obligación de preservar la información. Es posible que haya que redactarlo.
    - También podríamos decir que aquí hay una lista de los solicitantes que recibimos. El solicitante proporcionó una nómina de 30 nombres e incluyó a X, Y y Z.
  - Andrew Gross Gaitán
    - ¿No podría abordarse también en el propio formulario de solicitud si el solicitante está de acuerdo en que el JAC pueda revisar la solicitud completa?
  - Kumani Armstrong
    - La PII es una pieza irrenunciable
  - Sandra Díaz
    - Hay tipos de documentos muy específicos, y luego hay toda una gama de documentos que se pueden compartir. ¿Sería más fácil ser explícito en que las limitaciones se encuentran en la parte inicial en lugar de ser globalmente amplio y limitar la mayor parte? Podemos ser explícitos sobre las limitaciones y

- comprender lo que podría compartirse o estudiarse.
  - Solo quiero asegurarme de que tenemos la información necesaria para hacer una recomendación significativa que respete el espíritu de la ley.
- David Hernández
  - Queremos garantizar que quien imparte la capacitación está calificado para hacerlo dentro del marco de la ley. No necesitamos necesariamente la lista de los 30 nombres. Solo hace falta algún tipo de documentación de respaldo. Es posible que la PII no sea un problema para algunos de los documentos solicitados.
  - Una vez que recibimos la documentación y el JAC considera que no es suficiente, ¿qué podemos hacer para preguntarles si la tienen o negársela?
- Deanna Ping
  - Estamos tratando de encontrar la mejor manera de facilitar la información.
- Tony Ruiz
  - Hay algunas personas en el sector con cierta notoriedad y saber los nombres sería de gran ayuda. Ni siquiera facilitar el nombre podría limitar la revisión.
- Sandra Henríquez
  - Se necesita información específica sobre la capacitación para garantizar que se cumplan los requisitos. El anexo es más bien una guía. Necesitamos conocer determinadas áreas para tomar una decisión con conocimiento de causa.
- Sandra Díaz
  - Como sindicato, una lista de nombres es realmente informativa. He visto a algunos empleadores intentar hacer cosas realmente deshonestas. Hay gente conocida por su mala conducta que se renueva dentro del sector.
  - ¿Cómo hacemos que este proceso sea lo más eficaz posible sin otro proceso de reglamentación, al tiempo que el comité desempeña un papel claro?
- Dave Gurley
  - Me gustaría hacer una petición clara a mi cliente, Lilia. Si recibimos una solicitud y documentos de respaldo, y no hay problemas con la PII, debemos proporcionar la solicitud y todos los documentos de respaldo al comité para su revisión. ¿Es esto lo que pide la Comisionada Laboral?
- Sandra Díaz
  - Esto tiene dos vertientes. Es recibir la información y también la comprensión compartida de la autoridad.
- Dave Gurley
  - Petición a la Comisionada Laboral: El comité desea revisar todas las solicitudes y documentos, junto con la autoridad para rechazar o aceptar en su recomendación.
- Deanna Ping
  - La salvedad de la revisión completa de la solicitud estaría supeditada a la obligación de salvaguardar la PII.
- David Hernández
  - Tenemos que asegurarnos de que los delincuentes potenciales conocidos, o las personas que tienen denuncias no deben ser capacitadores. Eso sería antitético con el espíritu de lo que estamos tratando de lograr.
  - Deberíamos esperar a que nos informen sobre lo que está incluido en la PII.
- Yardenna Aarón
  - La visión que aportamos a este proceso, queremos que llegue hasta el final,

porque el tema en sí es tan delicado que estamos muy interesados en poner fin a este abuso en el lugar de trabajo. Esa es una de las razones por las que quería verlo de la A a la Z.

- Sandra Díaz
  - Hipotéticamente, una vez que lleguemos a un acuerdo sobre la función del comité, ¿cuándo comenzaría el proceso de solicitud? Veo que se aceptan solicitudes hasta marzo de 2023. A partir de ahí, de forma continua durante los próximos 6 meses. ¿Qué significa esto para el proceso de revisión del comité? ¿Existen criterios de referencia dentro del marco temporal renovable establecido para el proceso de revisión del director?
  - ¿Prevén que el proceso de solicitud esté abierto durante un periodo determinado y luego se cierre? Una vez que una organización es elegible, ¿cómo se vincula a la ejecución?

#### **V. Proceso de Revisión por el Comité de la Lista de Solicitantes**

- Queremos publicar el QOAF antes del 13 de enero de 2023, de modo que los solicitantes puedan iniciar el proceso de solicitud.
- Una vez publicado, la LCO lo anunciará en su sitio web.
- Desde el 13 de enero de 2023 hasta el 10 de marzo de 2023, los solicitantes pueden presentar su solicitud.
- Del 10 de marzo de 2023 al 8 de septiembre de 2023: revisión continua de las solicitudes.
- Del 10 de marzo de 2023 al 6 de abril de 2023: La LCO revisa el lote inicial de QOAF y los documentos de respaldo. La LCO recopilará la lista de solicitantes y la remitirá al director.
- 6 de abril de 2023: La LCO envía la lista al DIR; el DIR envía la lista al JAC; no hemos resuelto qué documentos recibirá el JAC.
- Desde mediados hasta finales de abril de 2023: programar reunión de recomendación de QO.
- Desde el 1 de mayo de 2023: aprobación y publicación en el sitio web de la LCO de la primera serie de QO.
- Votación sobre la prórroga de la suspensión de la ejecución del AB 547 hasta la fecha en que se publique la primera lista de QO antes del 1 de mayo de 2023.
- La expectativa de cumplimiento comenzaría cuando se publique la lista. Tendrán un periodo de gracia, que discutiremos como comité.
- A medida que se vayan incorporando nuevas organizaciones, se seguirá el mismo proceso que estipula la ley, según el cual el director puede seguir añadiendo las QO a la lista. Continuaríamos involucrando al JAC en ese proceso.
- Para las áreas del estado donde no hay capacitadores de colegas de QO, el estatuto establece que se utilizará un capacitador certificado por el DFEH para utilizar la capacitación del LOHP.
- ¿Qué ocurre si alguien impartió la capacitación del DFEH antes del 1 de mayo de 2023? Esa es la cuestión del borrón y cuenta nueva de la que hablamos en reuniones anteriores. Una vez publicada la lista el 1 de mayo de 2023, el tiempo empieza a correr. Todos los empleadores estarán obligados a cumplir con el AB 547.
- La prórroga para utilizar la capacitación del DFEH vence el 1 de enero de 2023. Si el comité no se reunirá hasta después del 1 de enero de 2023, entonces es necesario votar hoy para extender el uso de la capacitación del DFEH hasta que tengamos la lista publicada.

Moción: Prorrogar el uso de la capacitación del DFEH hasta que se publique la lista de QO.

Votación: Todos los miembros del comité presentes votaron a favor.

## **VI. Próximos Pasos**

- No estamos preparados para dar luz verde a la solicitud.
- Volver a reunirse después de mediados de enero debido a las vacaciones y también los requisitos de publicación para las reuniones públicas.
- El DIR mantendrá un diálogo interno teniendo en cuenta los comentarios del comité.
- El DIR realizará una investigación jurídica antes de la próxima reunión.